

los vehículos al final de su vida útil y el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, además de la legislación vigente en materia de residuos y demás normativa ambiental de aplicación.

Valladolid, 16 de febrero de 2006.

*El Consejero,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, sobre «Restricción temporal de acceso y tránsito de visitantes, en varias zonas de Reserva y Uso Limitado, en los términos municipales de La Pernía, Polentinos y Cervera de Pisuerga dentro de los límites geográficos afectados por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia)».**

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 10 de febrero de 2006 se recibe en este Servicio de Espacios Naturales, la propuesta de resolución sobre restricción temporal de acceso y tránsito de visitantes en varias zonas de reserva y uso limitado en los términos municipales de La Pernía, Polentinos y Cervera de Pisuerga, en el Parque Natural de Fuentes Carrionas – Fuente el Cobre y Montaña Palentina, así como el informe de la Sección de Espacios Naturales y EP relativo al mismo asunto.

2.- En las zonas en las que se pretende limitar el acceso y tránsito de visitantes se ha comprobado la presencia de ejemplares de oso pardo y de grupos familiares de la especie.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia), en especial el artículo 62, que establece la facultad de restringir el acceso y tránsito de personas por las Zonas de Reserva y Zonas de Uso Limitado tipo A, si fuera preciso para la conservación de sus valores.

III.- Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo.

Visto el informe de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, así como la propuesta de resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia y considerando que en las zonas clasificadas en el citado Decreto como de Reserva R.2 «Peña Redonda», Reserva R.4. «Montejerino», R.5. «Polentinos» y en la zona de Uso Limitado tipo A. «Tañuga-Piedrasluengas», se ha comprobado la presencia de varios ejemplares de oso pardo, y de grupos familiares de esta especie, y habida cuenta de la interferencia que en su conservación puede suponer su uso turístico y recreativo en una época que es crítica, esta Dirección General,

#### ACUERDA:

Limitar el acceso y tránsito de personas en las zonas de Reserva R.2 «Peña Redonda», Reserva R.4. «Montejerino», R.5. «Polentinos» y en la zona de Uso Limitado A. «Tañuga-Piedrasluengas», en aplicación del artículo 62 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta el 31 de mayo de 2006.

Esta limitación no afecta a los propietarios de los terrenos ni a los titulares de los derechos sobre su uso, y en particular a los titulares de aprovechamientos forestales, cinegéticos o ganaderos, que tendrán libre acceso a estas zonas para el desarrollo de las actividades permitidas.

Contra la presente resolución, que no agota a la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 27 de febrero de 2006.

*El Director General  
del Medio Natural,*  
Fdo.: MARIANO TORRE ANTÓN

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se actualiza el módulo básico de convertibilidad para el año 2006.**

La Orden FAM/1876/2004, de 18 de noviembre, por la que se establece el módulo de referencia para determinar la condición de «bajo coste» en la convertibilidad de los edificios, establecimientos e instalaciones, establece en su artículo 6 que la actualización del «módulo básico de convertibilidad» se realizará anualmente aplicando al módulo del año anterior la variación que corresponda por la evolución del IPC. Esta actualización deberá ser acordada mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Según el artículo 2 del mismo texto legal el «módulo básico de convertibilidad», es un valor medio del coste de la ejecución material de la obra de adaptación. El valor de este módulo se fija en 481 €/m<sup>2</sup> y el incremento del índice de precios al consumo armonizado, desde el día 1 de enero de 2005 hasta el día 31 de diciembre de 2005, se ha establecido en 3,70%, según datos del Instituto Nacional de Estadística.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo

ACTUALIZAR el «módulo básico de convertibilidad» mediante la aplicación de la variación que corresponde por la evolución del IPC y fijar su valor en 499 €/m<sup>2</sup>, con efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «B.O.C. y L.».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de marzo de 2006.

*El Gerente de Servicios Sociales,*  
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se acuerda la convocatoria de la edición de los «Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León» correspondiente al año 2006.**

Los «Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León», creados por Decreto 54/2003, de 30 de abril, tienen como finalidad reconocer y